Dependencia solicitante:	**Subdirección Administrativa – Grupo de Infraestructura**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.2.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, la Superintendencia Financiera de Colombia es un organismo técnico adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio; así mismo conforme al artículo 1.2.1.3. del Decreto 1068 de 2015 ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las personas que realicen actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento o inversión de recursos captados del público y tiene por objetivo supervisar el sistema financiero colombiano con el fin de preservar su estabilidad, seguridad y confianza, así como promover, organizar y desarrollar el mercado de valores colombiano y la protección de los inversionistas, ahorradores y asegurados.

Para el desarrollo y cumplimiento de estas funciones, y conforme a lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010 modificado y adicionado por el artículo 3 del Decreto 1848 de 2016, la Superintendencia cuenta dentro de su estructura organizacional con la Subdirección Administrativa. De acuerdo con el numeral 3 del artículo 11.2.1.4.61, esta dependencia tiene a su cargo la ejecución y supervisión de los procedimientos de adquisición, almacenamiento, custodia, mantenimiento de los bienes necesarios para el adecuado funcionamiento de la entidad.

En desarrollo de esta competencia y, conforme a lo establecido en la Resolución 0690 de 2026, el Grupo de Infraestructura que hace parte de la Subdirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras funciones, identificar las necesidades de adquisición de bienes y servicios para el mantenimiento de la infraestructura física, bienes muebles y equipos de la Entidad, así como adelantar los documentos de estructuración técnica y económica, que soportan los procesos de selección, para adquirir los bienes y servicios de mantenimiento de la infraestructura física, bienes, muebles y equipos.

En este contexto, y con el fin de asegurar la operación de los servicios institucionales, la entidad cuenta entre otros, con tres (3) sistemas de bombeo, uno para el agua potable al interior del edificio, otro para el tratamiento de aguas lluvias, y otro para el bombeo de agua de la red contra incendios.

Dicho sistema de bombeo de agua potable trabaja de forma automática, es decir es accionado por medio de los tableros de control eléctrico, los cuales están conformados por un sistema de presión, con dos (2) motores trifásicos, que funcionan con variadores de velocidad, tanque hidro acumulador, tablero de fuerza y control.

Por otro lado, el sistema de tratamiento de aguas lluvias está compuesto por una planta de tratamiento con equipos electromecánicos asociados al sistema de reúso de

aguas lluvias, los cuales se conforman por bombas sumergibles y componentes electromecánicos, dos (2) tanques horizontales, dos (2) tanques verticales con hidro acumulador de tipo hidroflow y tableros de fuerza y control.

Por último, el sistema de bombeo de agua de la red contra incendios trabaja de forma automática, es decir es accionado por medio de los tableros de control eléctrico; un equipo conformado por un sistema de presión: Una (1) Bomba principal centrífuga de eje horizontal, Una (1) bomba jockey, (1) sistema de descarga y succión de diámetro de 6 pulgadas.

La operación continua y eficiente de los sistemas de reúso de aguas lluvias, bombeo de agua potable y bombeo de la red contra incendios resulta fundamental para asegurar las condiciones de funcionamiento, seguridad y sostenibilidad del edificio sede. La indisponibilidad del sistema de agua potable afectaría la habitabilidad y la prestación de servicios básicos; una falla del sistema contra incendios representaría un riesgo para la protección de las personas, los bienes y la infraestructura; y la indisponibilidad del sistema de reúso de aguas lluvias afectaría la gestión ambiental y el aprovechamiento eficiente del recurso hídrico.

En consecuencia, la adecuada conservación y mantenimiento de estos sistemas constituye una medida preventiva orientada a proteger la infraestructura física institucional, preservar condiciones adecuadas de seguridad para los ocupantes y asegurar la continuidad de los servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, resulta necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para los tres (3) sistemas de bombeo de la Entidad. Las actividades comprenden revisiones y pruebas periódicas de carácter preventivo, incluida la realización de cuatro (4) actividades anuales de curva de desempeño de la bomba principal de la red contra incendios durante el plazo de ejecución contractual, con el propósito de comprobar sus condiciones de operación, detectar oportunamente desviaciones en su desempeño y preservar su confiabilidad.

Los sistemas objeto de mantenimiento fueron instalados en los años 2016, 2018 y 2019. Adicionalmente la Entidad contrató el servicio de mantenimiento a través del contrato No. SF.3-043-2022, cuyo plazo finaliza el 30 de noviembre de 2026. Por lo anterior, se requiere asegurar la continuidad del servicio a partir del 1 de diciembre de 2026.

Para la conservación y correcto funcionamiento de los sistemas es necesario realizar mantenimientos preventivos bimestrales, así como atender los correctivos que llegaren a requerirse durante la ejecución contractual. Estas actividades permiten reducir el riesgo de fallas, optimizar el desempeño de los equipos y prolongar su vida útil.

El mantenimiento preventivo contempla veintidós (22) visitas durante el plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con el cronograma acordado entre las partes, e incluye la revisión de instalaciones eléctricas de tableros de control y fuerza, tuberías de succión y descarga, accesorios asociados, tanques hidroneumáticos, presostatos y

demás componentes de los sistemas. En la primera visita se realizará un diagnóstico general preliminar y en cada visita se presentará informe técnico al supervisor.

El mantenimiento correctivo se prestará bajo la modalidad 7x24, sin límite de visitas, con atención dentro de las cuatro (4) horas continuas siguientes al llamado del supervisor del contrato y sin costo adicional para la Entidad. Comprende diagnóstico, reparación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los repuestos requeridos, incluida la mano de obra.

El servicio incluye el suministro de repuestos para los sistemas de reúso de aguas lluvias, bombeo de agua potable y bombeo de la red contra incendios. Para tal efecto, la Entidad ha definido un listado de insumos y repuestos de mayor rotación con base en el historial de mantenimiento y las fallas recurrentes identificadas. Los repuestos deberán ser nuevos, originales o de calidad equivalente, compatibles con los equipos existentes y contar con la garantía correspondiente.

Finalmente, es de señalar que la Superintendencia Financiera de Colombia no cuenta con los recursos técnicos, humanos, especializados y capacitados, para realizar el mantenimiento de los sistemas de bombeo. En consecuencia, es imperiosa la necesidad de contratar este servicio, con el fin de asegurar la operación continua, segura y eficiente del sistema y así proteger la infraestructura tecnológica y operativa de la entidad. Adicionalmente, resulta técnicamente conveniente contratar el servicio bajo un esquema de largo plazo que garantice la continuidad de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, optimice los costos asociados a la operación de los equipos y reduzca riesgos derivados de interrupciones en la prestación del servicio. Asimismo, el plazo contractual se encuentra alineado con las vigencias futuras autorizadas para respaldar financieramente la ejecución del contrato durante las vigencias 2026 a 2030.

Por último, la presente contratación se encuentra alineada con las medidas de austeridad del gasto, toda vez que responde a una necesidad orientada a garantizar la adecuada operación y conservación de la infraestructura física y tecnológica de la Entidad. Los bienes y servicios requeridos corresponden a los estrictamente necesarios para atender dicha necesidad, procurando el uso eficiente, racional y responsable de los recursos públicos, en concordancia con lo establecido en el literal d) del artículo 6 y el artículo 23 del Decreto 618 de 2026 y demás disposiciones aplicables.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1 Objeto:

Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, para el sistema de bombeo de reúso de aguas lluvias, el sistema de

bombeo de agua potable y el sistema de bombeo de la red contra incendios, del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Alcance del objeto

El servicio comprende el mantenimiento preventivo y correctivo, con suministro de repuestos, de los tres (3) sistemas de bombeo de la Entidad: reúso de aguas lluvias, agua potable y red contra incendios. Incluye las rutinas periódicas de mantenimiento, diagnóstico, pruebas de funcionamiento, atención de fallas, suministro e instalación de repuestos, lavado y desinfección de tanques, ajustes y calibraciones de los sistemas de control y dosificación, pruebas de calidad del agua tratada y la realización de cuatro (4) actividades de curva de desempeño de la bomba principal de la red contra incendios durante el plazo de ejecución contractual, conforme a las condiciones definidas en la FICHA TÉCNICA.

2.2 Clasificación UNSPSC

De acuerdo con la codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, el bien y/o servicio requerido se encuentra codificado de la siguiente manera:

Tabla. Códigos UNSPSC relacionados con el proceso.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72000000	**72150000**	**72154000**	**72154022**
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos
72000000	72150000	72154000	72154055
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios	Servicio de limpieza de tanques
72000000	72100000	72101500	72101509
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción	Servicio de mantenimiento o reparación de equipos y sistemas de protección contra incendios
72000000	72150000	72154100	72154109
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento	Servicio de mantenimiento o reparación de bombas centrífugas

Fuente:https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.3 Condiciones Técnicas Exigidas:

Las condiciones técnicas serán las señaladas en la **FICHA TÉCNICA,** la cual hace parte integral del presente documento.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. Obligaciones generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma, condiciones, calidad y plazos establecidos en los documentos del proceso de selección, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el contrato.

2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en la **FICHA TÉCNICA**.

3. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato conjuntamente con el supervisor.

4. El CONTRATISTA con el Supervisor deberán reunirse una vez inicie la ejecución del contrato y revisar el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la entidad, dejando registro de lo revisado en un acta, en los términos indicados en el Manual de Contratación de la Entidad.

5. Obrar con lealtad, diligencia y buena fe, evitando dilaciones, entrabamientos o actuaciones que puedan afectar el normal desarrollo y ejecución del contrato.

6. No ceder ni subcontratar total o parcialmente el contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la SUPERINTENDENCIA.

7. Cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuándo a ellos haya lugar, de conformidad con artículo 23 de la ley 1150 de 2007, artículo 50 de Ley 789 de 2002 y normativa aplicable.

8. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.

9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante o con ocasión de la ejecución del contrato en los términos establecidos en la cláusula de confidencialidad.

10. No acceder a peticiones, presiones o amenazas de personas que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto relacionado con el contrato, debiendo informar de manera inmediata a la SUPERINTENDENCIA y a las autoridades competentes sobre cualquier situación de esta naturaleza.

11. Cargar oportunamente en el SECOP II la factura y/o cuenta de cobro, junto con los soportes exigidos, de conformidad con la periodicidad y condiciones establecidas en el contrato.

12. Cumplir con todos los deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulan la contratación estatal.

13. Ejecutar todas las demás obligaciones que resulten necesarias y pertinentes para la correcta, completa y oportuna ejecución del objeto contractual.

14. Todo suministro de repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato. La autorización se realizará con base en los valores unitarios adjudicados en el listado de insumos y repuestos para mantenimientos correctivos.

NOTA 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la Entidad analizó la procedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución relacionadas con la subcontratación inclusiva y la integración del equipo de trabajo con personas con discapacidad.

En este sentido, atendiendo a la naturaleza, alcance y condiciones técnicas del objeto contractual, así como a las obligaciones a cargo del contratista, se determinó que no resulta procedente incorporar dichas condiciones especiales de ejecución toda vez que las actividades involucran sistemas críticos para la seguridad humana, especialmente la red contra incendios y porque el desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de bombeo, requieren personal con formación, experiencia y competencias técnicas específicas, de acuerdo con la actividad a desarrollar.

En particular, la ejecución contractual comprende actividades que involucran trabajos en alturas; diagnóstico, intervención y mantenimiento de componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos; manipulación e intervención técnica de equipos y sistemas de bombeo; utilización de herramientas y equipos especializados; y ejecución de actividades en áreas institucionales que, por sus condiciones de operación, requieren la adopción de protocolos específicos de seguridad, coordinación y continuidad del

servicio. En los casos en que resulte aplicable, el personal deberá contar con las certificaciones, acreditaciones, competencias y demás requisitos exigidos por la normativa vigente, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad.

En consecuencia, y conforme con el análisis efectuado por la Entidad respecto de las condiciones particulares de ejecución del contrato y los criterios de conveniencia y oportunidad previstos en la normativa aplicable, se justifica la no incorporación de las referidas condiciones especiales de ejecución en el presente proceso contractual.

3.2. Obligaciones de la SUPERINTENDENCIA:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción; para tal efecto, deberá designar al supervisor del contrato.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato.
4. Poner a disposición del CONTRATISTA lo que se estime conveniente y necesario para el cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el agotamiento de su cuantía sin exceder el treinta y uno (31) de julio de dos mil treinta (2030), lo que primero ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se realizará en la Superintendencia Financiera de Colombia.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso corresponde hasta la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. ($208.859.412). El valor incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, distribuidos por vigencias así:

1. **Vigencia año 2026**, hasta la suma de OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($8.085.798) incluido IVA.

2. **Vigencia año 2027**, hasta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($54.757.752) incluido IVA.

3. **Vigencia año 2028**, hasta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($54.757.752) incluido IVA.

4. **Vigencia año 2029**, hasta la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($54.757.752) incluido IVA.

5. **Vigencia año 2030,** hasta la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($36.500.358) incluido IVA.

ÍTEM	Valor Total IVA Incluido	2026	2027	2028	2029	2030
1. MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS	$ 133.887.556,00	$ 6.085.798,00	$ 36.514.788,00	$ 36.514.788,00	$ 36.514.788,00	$ 18.257.394,00
2. ACTIVIDADES CURVA DE DESEMPEÑO	$ 15.006.596,00	$ 0,00	$ 3.751.649,00	$ 3.751.649,00	$ 3.751.649,00	$ 3.751.649,00
3. INSUMOS Y REPUESTOS PARA MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS	$ 59.965.260,00	$ 2.000.000,00	$ 14.491.315,00	$ 14.491.315,00	$ 14.491.315,00	$ 14.491.315,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO	**$ 208.859.412,00**	**$ 8.085.798,00**	**$ 54.757.752,00**	**$ 54.757.752,00**	**$ 54.757.752,00**	**$ 36.500.358,00**

NOTA 1: Sobre el valor total de la propuesta sin IVA, se calcula el valor de la Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás Universidades estatales de Colombia, por considerarse contrato conexo de Obra (Ley 1697 de 2013), aplica tarifa del (0,5%).

NOTA 2: El contrato que resulte del presente proceso de selección se adjudicará y celebrará por el valor que resulte de la sumatoria de: a) El valor total de mantenimientos preventivos, correspondiente al valor ofertado por el adjudicatario.; b) el valor total de las actividades de curva de desempeño, correspondiente al valor ofertado por el adjudicatario; y c) El valor oficial definido por la entidad para los insumos y repuestos para mantenimientos correctivos.

NOTA 3: El valor del contrato incluye el costo de todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional legales vigentes y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del contrato, todo lo cual asume el contratista por su cuenta y riesgo.

NOTA 4: La Superintendencia liberará en cada vigencia fiscal el saldo del contrato no ejecutado en la respectiva vigencia.

NOTA 5: Los precios ofertados por el contratista respecto de los mantenimientos, y los valores unitarios finales de los insumos y repuestos, adjudicados por la Entidad, se incluirán en el contrato y deberán mantenerse durante la ejecución del mismo.

NOTA 6: El valor final del contrato corresponderá al valor de los servicios de mantenimiento preventivo efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, más el valor de las actividades de curva de desempeño efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, más el valor de los insumos y repuestos para mantenimientos

correctivos efectivamente suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, calculados con base en los valores unitarios adjudicados, los cuales no podrán exceder los valores máximos establecidos por la Entidad para cada ítem, durante el plazo de ejecución del contrato y sin sobrepasar las disponibilidades presupuestales definidas para cada vigencia.

La fuente de financiación del presente proceso es :

PROYECTO	RUBRO	VALOR 2026
Mejoramiento del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia Nacional	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	$8.085.798,00
VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO		$8.085.798,00

Cabe señalar que la Autorización de Vigencias Futuras ante la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para las vigencias 2027 al 2030, está en trámite y ya se cuenta con concepto favorable de la misma.

6.1. Análisis y Justificación del Presupuesto oficial:

El análisis y justificación del presupuesto se encuentra detallado en el **ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO el cual hace parte integral de este documento.**

6.2 Valor del contrato:

El valor del contrato corresponderá el valor que resulte de la sumatoria de:

a) El valor total ofertado por el adjudicatario para la ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo;

b) El valor total ofertado por el adjudicatario para la ejecución de las actividades de curva de desempeño; y

c) El valor oficial establecido por la entidad para los insumos y repuestos requeridos para la ejecución de los mantenimientos correctivos, correspondiente a $59.965.260 incluido IVA.

Este último componente constituye un monto agotable, cuya ejecución dependerá de las necesidades que se identifiquen durante la vigencia del contrato y de la autorización previa de la supervisión.

La utilización de estos recursos se efectuará con base en los precios unitarios adjudicados y estará sujeta a las apropiaciones presupuestales definidas para cada vigencia fiscal, sin que puedan superarse los montos autorizados para la respectiva anualidad.

7. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará así:

a) Mantenimiento Preventivo:

El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo se pagará de acuerdo con cada visita efectivamente ejecutada y recibida a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Por su parte, el valor asociado a las cuatro (4) actividades de curva de desempeño de la bomba principal anual se reconocerá y pagará, una vez se haya verificado la ejecución de la totalidad de las actividades programadas para la respectiva vigencia, de conformidad con el cronograma acordado.

b) Mantenimiento Correctivo:

El valor de los repuestos suministrados, instalados y puestos en funcionamiento, incluida la mano de obra cuando corresponda, será pagado previa autorización del supervisor, contra entrega, instalación y recibo a satisfacción, de conformidad con los precios ofertados y la disponibilidad presupuestal prevista para este componente.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

8.1 Régimen Jurídico aplicable:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y, en especial, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2069 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1081 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones jurídicas y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

8.2 Modalidad de Selección:

Teniendo en cuenta que los bienes y/o servicios a contratar cuentan con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y son generalmente ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes, la modalidad de selección del presente proceso será la de Selección Abreviada a través de la causal de adquisición o suministro de bienes y servicios de características

técnicas uniformes y de común utilización, a través del procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

Verificada la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios que se encuentre vigente, que permita satisfacer la necesidad de la Entidad. En consecuencia, se prevé el uso de la modalidad de contratación de selección abreviada por Subasta Inversa, teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización.

8.3 Tipología contractual por celebrar:

Prestación de servicios.

9. REQUISITOS HABILITANTES:

9.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO (Capacidad Jurídica)

Los proponentes deberán presentar los requisitos de capacidad jurídica señalados en el pliego de condiciones y demás documentos.

Cómo mínimo los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

9.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Capacidad técnica)

9.2.1 Experiencia del Proponente Relacionada en el RUP

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de **hasta tres (3*)* contratos** que cumplan con los siguientes requisitos:

a. El (los) Contrato(s) acreditado(s) deberá(n) estar identificado(s) en alguno de los códigos del clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas a nivel de clase señalados en el siguiente cuadro:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72000000	72150000	72154000
Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de edificios especializados y comercios
72000000	72100000	72101500
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72000000	72150000	72154100
Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de mantenimiento y reparación de equipo de sistemas de distribución y acondicionamiento

b. Valor: La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial expresado en SALARIOS MÍNIMOS MENSALES LEGALES VIGENTES, es decir a 119,29 SMMLV.

c. Estado de los contratos: Ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso de selección.

d. Certificación: Como quiera que en el RUP no figura toda la información suficiente para acreditar la experiencia, los proponentes deben adjuntar de los mismos contratos con los que acredita la experiencia, la certificación(es) expedida(s) por la entidad o empresa contratante, donde se evidencie que el proponente en calidad de contratista ha ejecutado como objeto o actividad la siguiente:

Mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas de bombeo

Nota: En el evento en que un proponente presente certificaciones de contratos en los cuales se haya llevado a cabo varias actividades, para la evaluación de la experiencia, en cuanto al valor del contrato se refiere, sólo se tendrá en cuenta el valor correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia requerida, esto con el fin de verificar que el valor de estas actividades corresponde al 100% del total del presupuesto oficial del presente proceso de selección expresado en SMMLV, es decir a 119,29 SMMLV.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 3 del Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de incentivar en los procedimientos de selección competitivos a las Mipyme domiciliadas en Colombia, e incentivar en la participación de emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de la ejecución de **hasta cuatro (4) contratos** que cumplan con las condiciones de experiencia antes señaladas.

Nota 1. En el caso de Mipymes, Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Reglas para la valoración de la experiencia.

a) Para la verificación de este requisito, el proponente con su oferta deberá indicar en el Anexo correspondiente, cuál contrato o contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) debe ser tenido en cuenta por la entidad teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia aportadas. En caso de que el proponente no precise tal información, la SUPERINTENDENCIA podrá realizar la verificación documental correspondiente o solicitar la aclaración respectiva.

b) De acuerdo con el sub numeral 2.5. del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: *<<Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes>>*.

c) En caso de que no coincida el valor del contrato ejecutado expresado en SMMLV en el RUP con el valor de la(s) certificación(es) aportada por el oferente para acreditar la experiencia, prevalecerá la información contenida en el RUP.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) Para efectos de certificar experiencia de contratos ejecutados en moneda diferente al peso colombiano, se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos

celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera.

f) Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

g) Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de proponente plural, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

h) Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un sólo contrato certificado.

i) En el evento en que el proponente no cuente con una certificación que incluya toda la información requerida, podrá adjuntar como soporte a dicha certificación, entre otros documentos, el contrato, sus modificaciones o adiciones (otrosí), el acta de liquidación o el acta de terminación, siempre que hayan sido expedidos por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente. En ningún caso se aceptarán documentos de soporte que no estén acompañados de la certificación correspondiente.

j) Tanto el proponente singular o plural colombiano como las personas naturales, extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acogerse a las exigencias mínimas para la presentación de los soportes de la experiencia (certificaciones, y/o contratos con actas de liquidación) señaladas en el literal anterior para este requisito habilitante.

k) No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

l) Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo del particular o empresa o entidad competente certificadora.

m) En caso de que el proponente presente más de las certificaciones solicitadas, la **SUPERINTENDENCIA** considerará la(s) que cumpla(n) con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

n) No se tendrán en cuenta las auto certificaciones, ni las aclaraciones que provengan del proponente. De igual forma, cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse auto certificaciones.

o) La Superintendencia se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia. Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración que la entidad carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

p) En el evento en que el proponente no cuente con una(s) certificación(es) con toda la información anteriormente descrita, deberá adjuntar adicionalmente la siguiente documentación:

- **i.** Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del contrato y/o acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- **ii.** La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- **iii.** La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato.
- **iv.** Las fechas de suspensión o reanudación, se podrán acreditar con copia de las actas respectivas.
- **v.** El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación o acta de terminación.
- **vi.** Para acreditar las actividades ejecutadas se podrá adjuntar adicional a la(s) certificación(es) copia del contrato, anexo técnico u documento expedidos por el contratante donde acredite las obligaciones que se ejecutaron.

q) Si el proponente ha ejecutado contratos con la SUPERINTENDENCIA, estos podrán ser tenidos en cuenta para acreditar la experiencia requerida en el pliego de condiciones. Para ello, se solicita al proponente que indique el número y año de cada contrato. En todo caso, los contratos relacionados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

r) Para el cálculo de los valores de los contratos expresados en salarios SMMLV para acreditar la experiencia, será tomado del salario fijado por el Gobierno Nacional para la vigencia de la fecha de terminación del contrato.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente plural (consorcio, unión temporal):

a. Para el caso de Proponentes plurales, es decir en consorcio o unión temporal, **cada uno de los integrantes debe aportar experiencia independientemente del porcentaje de participación de la figura asociativa,** con el fin de acreditar el cumplimiento de la experiencia solicitada.
b. En ningún caso se aceptará que algunos de los integrantes del consorcio o unión temporal no acrediten experiencia.

c. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

d. En el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, tratándose de proponentes plurales, solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes acredite la calidad de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Como soporte de la información suministrada por el proponente, se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades públicas, privadas o mixtas, que contrataron los bienes o servicios, las cuales deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

a) Nombre y Nit de la empresa contratante.
b) Nombre o razón social del contratista.
c) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal, se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron, adicionalmente se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
d) Número del contrato (SI APLICA)
e) Objeto y/u obligaciones y/o actividades desarrolladas que permitan acreditar de manera explícita la experiencia requerida.
f) Valor del contrato, incluidos las adiciones o modificaciones, si los hubiere.
g) Plazo de ejecución del contrato
h) Fecha de inicio y de terminación del contrato (indicar las fechas de suspensión y reanudación si aplica).
i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
j) Cargo y firma de quien expide la certificación. (nombre y teléfono de contacto)

9.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO FINANCIERO Y DE ORGANIZACIÓN.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional, y su justificación corresponden a los estructurados por el Analista Financiero designado por la Subdirección Financiera, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Índice de Liquidez	*Para dar cumplimiento al indicador de liquidez, el proponente deberá tener una liquidez **mayor o igual a 1,00.*** *Para la determinación del indicador de liquidez, se tendrá en cuenta que los oferentes cuyo pasivo corriente sea cero (0), cumplirán con el indicador de liquidez.*
Nivel de Endeudamiento	Para dar cumplimiento al indicador de endeudamiento, el proponente deberá tener un endeudamiento **menor o igual a 0,70.** Los oferentes cuyo pasivo total sea cero (0) cumplirán con el indicador de endeudamiento.
Razón de Cobertura de Intereses	Para dar cumplimiento a este indicador, el proponente deberá tener una Razón de Cobertura de Intereses **mayor o igual a 1,00.** Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplirán con el indicador.
Patrimonio	Para dar cumplimiento al indicador de patrimonio, el proponente deberá tener un patrimonio **mayor o igual al valor del presupuesto oficial definido para el presente proceso**.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Rentabilidad del Patrimonio	Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del patrimonio **mayor a 0,00.**
Rentabilidad del Activo	Para dar cumplimiento al indicador, el proponente deberá tener un indicador de rentabilidad del activo **mayor a 0,00.**

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Superintendencia Financiera de Colombia tendrá como único criterio de selección el menor precio.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identificaron los riesgos asociados al presente proceso de contratación, los cuales se describen en el **Anexo -MATRIZ DE RIESGOS.**

12. GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLAN EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

12.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente acompañará con su propuesta una garantía de seriedad, mediante cualquiera de los mecanismos vigentes previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía será expedida y cumplirá los requisitos establecidos para cada instrumento en el Decreto 1082 de 2015.

12.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	Por el veinte (20%) del valor total del contrato	Vigente por el Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
Calidad del servicio	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por seis (6) meses contados a partir de la terminación del plazo de ejecución. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de terminación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Por el treinta (30%) del valor total del contrato	Vigente por un (1) año contados a partir de la terminación del plazo de ejecución Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales	Por el diez (10%) del valor total del contrato	Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del

legales e indemnizaciones laborales		contrato y tres (3) años más

12.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Responsabilidad extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

13. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión del contrato a través de los funcionarios Andres Felipe Joya Galvez - Profesional Grupo de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto, mediante memorando, según el caso, quien (es) será (n) responsable (s) de:

- Cumplir con lo establecido en el Manual de contratación, Manual de Supervisión e Interventoría, en el numeral 1º del Artículo 4 y del numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia e instrumentos del Sistema de Gestión de Calidad de la SFC.

- Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el contrato conforme lo dispuesto en el **Anexo- MATRIZ DE RIESGOS** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión.

- Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

Parágrafo. – Las partes acuerdan que la SUPERINTENDENCIA podrá modificar el (los) supervisor(es) del contrato, mediante documento expedido por el funcionario competente sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

14.VISITA

CONDICIONES DE LA VISITA:

Con el propósito que los interesados realicen las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso, de tal manera que tengan en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto que implique cumplir el Contrato, las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con su estimación y distribución, podrán efectuar una visita en las instalaciones de la **SUPERINTENDENCIA**, ubicada en la calle 7 No. 4-

49 de la ciudad de Bogotá D.C. Para el efecto, deberán presentarse en la Oficina del Grupo de Trabajo de Infraestructura, teléfonos: 6015940200 o 6015940201, Extensión: 3556. Esta visita **no es de carácter obligatorio**. Sin embargo, si el proponente no asiste, no podrá alegar durante la ejecución del contrato el desconocimiento de las condiciones físicas existentes.
No es necesario que quien asista sea el representante legal de la persona jurídica o la persona natural interesada en el proceso (ya sea que esté interesado en presentar oferta como integrante de un proponente plural o de manera individual), por lo que se podrá delegar la asistencia.

De la visita se levantará un acta donde se consignarán los nombres de las personas que participan por la Entidad y los interesados que asisten. Para identificar a los asistentes, la Entidad Estatal solicitará la cédula de ciudadanía y la tarjeta profesional, en los casos que se requiera esta última, es decir, cuando se delegue la asistencia a una persona que no sea el representante legal de la persona jurídica o cuando no asista la persona natural interesada en el proceso.

Los costos asociados a la visita los asume cada interesado en el Proceso de Contratación.

15.ACUERDOS COMERCIALES

En atención a lo dispuesto en el Capítulo 2, Sección 4: "*Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el Exterior y con Organismos de Cooperación"* del Decreto 1082 de 2015 y el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*[1], expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente contratación se encuentra cobijada por los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN [2]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	Si / No	Si / No	Si / No
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERU	SI	SI	SI	NO	SI
CANADA		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI

[1] M-MACPC-14 (CCE-EICP-MA-07.
[2] La convocatoria limitada a Mipyme, sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015. (Colombia Compra Eficiente "CCE-EICP-MA-03", Pie de Página No. 15, Página 37).

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE ?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN [2]	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
			Si / No	**Si / No**	**Si / No**	**Si / No**
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	SI	NO	SI
MEXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE[3]	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL[4]		SI	SI	SI	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN) [5]		SI	N/A	N/A	NO	SI

16.ANTECEDENTE CONTRACTUAL

No. CONTRATO	***OBJETO DEL CONTRATO***	***CONTRATISTA***	***VALOR***	***FECHA DE INICIO***	***PLAZO DE EJECUCIÓN***
SF.3-043-2022	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos en la modalidad de bolsa para el sistema de bombeo de reúso de aguas lluvias,	INGYEMEL PROFESIONALES J&H S.A.S	$211.416.000,00	16/12/2022	30/11/2026

[3] "El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.", MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN Página 27).
[4] Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)
[5] "(…) La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, que tengan por objeto la prestación de servicios, independientemente del valor del Proceso de Contratación. (…)". (Colombia Compra Eficiente "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", Página 19).

	el sistema de bombeo de agua potable y el sistema para el bombeo de agua de la red contra incendios, al servicio del edificio sede de la Superintendencia Financiera de Colombia.				

En constancia de lo anterior se firma por,

SYLVIA DE LA HOZ ARISTIZÁBAL Firmado digitalmente por SYLVIA DE LA HOZ ARISTIZÁBAL Fecha: 2026.11.12 08:40:14 -05'00'
Sylvia De La Hoz Aristizábal ***Subdirectora Administrativa***

COMITÉ ESTRUCTURADOR

Se firma por el comité estructurador de acuerdo con las competencias designadas:

Estructuradores técnicos:

ANDRES FELIPE JOYA GALVEZ
Firmado digitalmente por ANDRES FELIPE JOYA GALVEZ
Fecha: 2026.11.11 15:17:22 -05'00'

Andres Felipe Joya Galvez – Grupo de Infraestructura

ADRIANA ESPERANZA CHAVES RAMOS
Firmado digitalmente por ADRIANA ESPERANZA CHAVES RAMOS
Fecha: 2026.11.11 17:13:21 -05'00'

Adriana Esperanza Chaves Ramos – Subdirección Administrativa.

Estructuradores jurídicos:

PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO
Firmado digitalmente por PAOLA ANDREA HERNÁNDEZ PRIETO
Fecha: 2026.11.11 17:38:07 -05'00'

Paola Andrea Hernandez Prieto – Grupo de Gestión Contractual

Estructuradores financieros:

Jeidy Catherine Gomez Zabala
Firmado digitalmente por Jeidy Catherine Gomez Zabala
Fecha: 2026.11.11 15:34:58 -05'00'

Jeidy Catherine Gomez Zabala – Subdirección Financiera

Nilson Berrios Hortua
Firmado digitalmente por Nilson Berrios Hortua
Fecha: 2026.11.11 16:22:34 -05'00'

Nilson Berrios Hortua – Subdirección Financiera

Este documento es propiedad de la Superfinanciera de Colombia.
La versión oficial es la vigente en el Sistema de Gestión Integrado.
Si este documento está impreso se considera copia no controlada.